

10. *Reitera* su petición al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para África de que redoble sus esfuerzos para ayudar al Comité de coordinación interinstitucional en el estudio sobre el sistema regional de comunicaciones por satélite para África y de que preste asistencia a los Estados africanos para la cabal ejecución del programa correspondiente a la primera fase del Decenio;

11. *Pide* a la Asamblea General que, en su trigésimo séptimo período de sesiones, proporcione a la Comisión Económica para África los recursos financieros y de otro tipo que sean necesarios — utilizando, entre otras cosas, fondos extrapresupuestarios y, en la mayor medida posible, los recursos existentes — para celebrar la quinta reunión técnica consultiva prevista para 1983, completar la preparación del plan de acción para la segunda fase del Decenio y desempeñar eficazmente su función de organismo principal en lo tocante a llevar a efecto el programa para el Decenio.

50.<sup>a</sup> sesión plenaria  
29 de julio de 1982

#### **1982/55. Ejecución en la región sudanoheliana del Plan de Acción para combatir la desertificación**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las suyas propias, en particular las resoluciones 54/187, de 18 de diciembre de 1979, 35/72, de 5 de diciembre de 1980, y 36/190, de 17 de diciembre de 1981, de la Asamblea y su propia resolución 1981/72, de 24 de julio de 1981,

*Recordando también* la decisión 10/18 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, de 31 de mayo de 1982<sup>42</sup>, y la decisión 82/26 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de 18 de junio de 1982<sup>43</sup>,

*Reiterando* su preocupación por la gravedad de la desertificación en la región sudanoheliana y las situaciones críticas persistentes resultantes de ella, que obstaculizan el desarrollo económico y social de los países de la región,

*Habiendo examinado* el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la ejecución en la región sudanoheliana del Plan de Acción para combatir la desertificación<sup>44</sup>, así como su informe sobre el décimo período de sesiones<sup>45</sup>,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones

<sup>42</sup> Véase E/1982/L.42, anexo.

<sup>43</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1982, Suplemento N.º 6* (E/1982/16/Rev.1), anexo I.

<sup>44</sup> UNEP/GC.10/9 y Corr.1 y UNEP/GC.10/9/Add.1.

<sup>45</sup> E/1982/L.42. Para el informe completo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento N.º 25* (A/37/25).

Unidas para el Medio Ambiente sobre la ejecución en la región sudanoheliana del Plan de Acción para combatir la desertificación;

2. *Expresa su satisfacción* por los progresos logrados por la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanoaheliana, en nombre del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en la prestación de asistencia a los países de dicha región con miras a aplicar el Plan de Acción para combatir la desertificación<sup>46</sup>, en un proyecto conjunto del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

3. *Acoge con beneplácito* las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo acerca de la prosecución del proyecto conjunto de ambos Programas, destinado a asegurar la prestación oportuna y eficaz de asistencia al grupo de países designados por la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanoaheliana, en nombre del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, a fin de combatir la desertificación en la región sudanoaheliana;

4. *Expresa su gratitud* a los gobiernos, a los organismos del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales que contribuyen a la ejecución en la región sudanoheliana del Plan de Acción para combatir la desertificación;

5. *Pide encarecidamente* a todos los gobiernos que intensifiquen su asistencia para atender las necesidades prioritarias de los países de la región sudanoheliana en la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación.

50.<sup>a</sup> sesión plenaria  
29 de julio de 1982

#### **1982/56. Cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente**

*El Consejo Económico y Social,*

*Teniendo presente* la importancia que se atribuye en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>47</sup> a un proceso de desarrollo ecológicamente sostenible y la necesidad de promover la cooperación internacional en la esfera del medio ambiente, y habida cuenta de que las consideraciones ambientales deben examinarse en el contexto de los planes y prioridades nacionales, así como de los objetivos de crecimiento económico de todos los países, en particular los países en desarrollo,

*Recordando* la resolución 36/192 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1981, en la que la Asamblea reafirmó el mandato y el papel catalizador del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Am-

<sup>46</sup> A/CONF.74/36, cap. I.

<sup>47</sup> Resolución 35/56 de la Asamblea General, anexo.

biente y destacó la necesidad de que se pusieran recursos adicionales a la disposición del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para que los países en desarrollo pudieran hacer frente a sus problemas ambientales más graves, como la degradación del suelo y la deforestación, que constituyen ejemplos de un deterioro muy grave de los recursos naturales que exige especial atención,

*Tomando nota con satisfacción* de que, según la declaración introductoria del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y según las declaraciones formuladas durante el debate general, celebrado en el segundo período ordinario de sesiones del Consejo Económico y Social de 1982, sobre la cuestión, el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en su período de sesiones de carácter especial, celebrado del 10 al 18 de mayo de 1982 para conmemorar el décimo aniversario de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, aprobó la Declaración de Nairobi <sup>48</sup>, en la cual, en apoyo y como complemento de la Declaración de dicha Conferencia <sup>49</sup>, subrayaba la necesidad de redoblar los esfuerzos a todos los niveles para proteger y mejorar el medio ambiente, identificaba las principales tendencias ambientales con respecto a las cuales había que tomar medidas en el próximo decenio y fijaba las prioridades para una acción por parte del sistema de las Naciones Unidas a fin de hacer frente a ellas y, como parte de las mismas, los sectores en que debería concentrar sus esfuerzos el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

*Habiendo examinado* el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor de su décimo período de sesiones <sup>50</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor de su décimo período de sesiones y lo remite a la Asamblea General para que lo examine y adopte las medidas oportunas en relación con las decisiones contenidas en el anexo del mismo;

2. *Toma nota también con satisfacción* de la decisión 10/4 del Consejo de Administración, de 31 de mayo de 1982 <sup>51</sup>, sobre medio ambiente y desarrollo, y en particular de su insistencia en la cooperación técnica entre países en desarrollo;

3. *Acoge con beneplácito* la decisión 10/26 del Consejo, de 31 de mayo de 1982 <sup>51</sup>, relativa a la creación, dentro del Programa, de un mecanismo para ayudar a los países en desarrollo a resolver sus graves problemas

<sup>48</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento N.º 25 (A/37/25), primera parte, anexo II.

<sup>49</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, Estocolmo, 5 a 16 de junio de 1972 (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.73.II.A.14 y corrección), cap. I.

<sup>50</sup> E/1982/L.42. Para el informe completo, véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento N.º 25 (A/37/25).

<sup>51</sup> *Ibid.*, primera parte, anexo I.

ambientales, de conformidad con la función coordinadora y catalizadora del Programa, expresa su reconocimiento a los gobiernos que han prometido prestar asistencia técnica y/o aportar recursos financieros adicionales a ese mecanismo, insta a otros gobiernos que estén en condiciones de hacerlo a que tomen medidas análogas y pide a los posibles donantes y receptores que cooperen plenamente con el Programa para garantizar la ejecución exitosa de la decisión 10/26 del Consejo de Administración;

4. *Acoge complacido* la adopción por el Consejo de Administración, en su decisión 10/21, de 31 de mayo de 1982 <sup>51</sup>, del programa de desarrollo y examen periódico del derecho ambiental <sup>52</sup>; expresa la esperanza de que el programa se ejecute en consonancia con la importancia que le atribuye el Consejo de Administración y pide a los gobiernos, a las organizaciones y organismos de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales que no forman parte del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones no gubernamentales que desarrollan actividades en el sector del medio ambiente, que cooperen plenamente con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la ejecución del programa;

5. *Toma nota* del informe sobre la marcha de los trabajos relacionados con la cooperación en el campo del medio ambiente en materia de recursos naturales compartidos por dos o más Estados <sup>53</sup> y, en cumplimiento de la resolución 34/186 de la Asamblea, de 18 de diciembre de 1979, lo transmite a la Asamblea General y, en este contexto, refrenda la sección VI de la decisión 10/14 del Consejo de Administración, de 31 de mayo de 1982 <sup>51</sup>;

6. *Considera* que el Programa de mediano plazo para el medio ambiente a nivel de todo el sistema, para 1984-1989 <sup>54</sup> podría ser un medio útil para lograr una mejor coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas en la esfera del medio ambiente, acoge con satisfacción la decisión 10/13 del Consejo de Administración, de 31 de mayo de 1982 <sup>51</sup>, en la que éste aprobó la estructura y los objetivos del Programa de mediano plazo para el medio ambiente a nivel de todo el sistema y ratificó las tendencias relativas al medio ambiente y las prioridades propuestas para la acción del sistema de las Naciones Unidas, insta a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que sigan cooperando estrechamente con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en el ulterior perfeccionamiento y ejecución del programa a nivel de todo el sistema, y exhorta a los gobiernos a que sigan prestando apoyo al desarrollo y la ejecución de ese programa, y a que adopten las decisiones necesarias a ese respecto en los órganos rectores pertinentes de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

7. *Destaca* la importancia que concede a la elaboración de la perspectiva ambiental hasta el año 2000 y más allá de esa fecha, y toma nota de que el Director

<sup>52</sup> Véase UNEP/GC.10/5/Add.2 y Corr.1 y 2.

<sup>53</sup> UNEP/GC.10/8 y Corr.1 y 2, y UNEP/GC.10/8/Add.1.

<sup>54</sup> UNEP/GC.9/7.

Ejecutivo presentará un informe al respecto al Consejo de Administración en su 11.º período de sesiones;

8. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Consejo de Administración sobre la ejecución en la región sudanoheliana del Plan de Acción para combatir la desertificación<sup>55</sup> y lo transmite a la Asamblea General para su examen;

9. *Expresa su profunda preocupación* por la persistencia y la agravación del proceso de desertificación, por una parte, y, por otra, por el ritmo con que se procede a ejecutar el Plan de Acción para combatir la desertificación<sup>56</sup>; exhorta a todos los gobiernos, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a otros organismos intergubernamentales y no gubernamentales, así como a todas las demás organizaciones, a que redoblen sus esfuerzos para prevenir y combatir la desertificación, con objeto de acelerar el cumplimiento de las recomendaciones del Plan de Acción, y pide a todos los gobiernos que consideren seriamente la urgente necesidad de disponer de recursos adicionales para financiar su ejecución;

10. *Recomienda* que la Asamblea General invite al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que presente sus puntos de vista sobre la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación en la subregión de África oriental y meridional y que aconseje sobre la necesidad o la posibilidad de establecer un mecanismo institucional encargado de luchar contra la sequía y la desertificación en esa subregión;

11. *Pide* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que incluya una exposición de las consecuencias financieras pertinentes en el informe que presente al Consejo de Administración en su 11.º período de sesiones sobre los progresos realizados en la ejecución de la decisión 10/2 del Consejo de Administración, de 31 de mayo de 1982<sup>51</sup>, sobre la presencia regional del Programa;

12. *Expresa su reconocimiento* a los gobiernos que han aportado por primera vez una contribución al Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y a los que siguen haciendo generosas contribuciones a dicho Fondo, particularmente a los que han mantenido o aumentado el valor real de su contribución;

13. *Reitera* sus llamamientos y los hechos por la Asamblea General en distintos períodos de sesiones a los gobiernos para que aumenten sus contribuciones al Fondo del Programa y exhorta a todos los gobiernos que todavía no han prometido una contribución al Fondo para 1982 y 1983 a que lo hagan lo antes posible.

50.ª sesión plenaria  
29 de julio de 1982

## 1982/57. Enlace permanente entre Europa y África a través del Estrecho de Gibraltar

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* su resolución 2097 (LXIII), de 29 de julio de 1977, y la resolución 32/160 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1977, en la que se proclama el Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África durante los años 1978-1988,

*Teniendo presente* la decisión en virtud de la cual la Conferencia de Ministros Africanos de Transporte, Comunicaciones y Planificación, en su primer período de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 9 al 12 de mayo de 1979, aprobó la estrategia global para la ejecución del programa para el Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África y el programa de acción para la primera fase (1980-1983) del Decenio<sup>57</sup>,

*Teniendo presente asimismo* la decisión adoptada por la Conferencia de Ministros Africanos de Transporte, Comunicaciones y Planificación, en su segundo período de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 16 al 18 de marzo de 1981, con respecto a la actualización del programa para la primera fase del Decenio y la preparación del plan de acción para su segunda fase (1984-1988)<sup>58</sup>,

*Tomando nota* de que la Conferencia de Ministros Africanos de Transporte, Comunicaciones y Planificación, en su segundo período de sesiones, mantuvo el estudio de viabilidad sobre el cruce del Estrecho de Gibraltar,

*Consciente* de la función que desempeña la Comisión Económica para África en la ejecución del programa para el Decenio,

*Teniendo en cuenta* las decisiones favorables sobre el enlace permanente a través del Estrecho de Gibraltar adoptadas, respectivamente, por la tercera Conferencia sobre Carreteras de África, celebrada en Abidján en octubre de 1976, la 13.ª Conferencia de Transporte Permanente de los Países Arabes, celebrada en El Cairo en febrero de 1977, y la cuarta Conferencia sobre Carreteras de África, celebrada en Nairobi en enero de 1980,

*Convencido* de la importancia del enlace permanente a través del Estrecho de Gibraltar para las relaciones políticas, culturales, económicas y sociales entre África y Europa,

*Tomando nota* de la existencia de un comité de coordinación para la vigilancia de la construcción del proyecto de enlace permanente,

*Tomando nota además* de que la Comisión Económica para Europa sigue con interés la labor relativa al establecimiento de un enlace permanente entre Europa y África, y de que no ha adoptado todavía una decisión definitiva al respecto,

<sup>55</sup> UNEP/GC.10/9 y Corr.1 y UNEP/GC.10/9/Add.1.

<sup>56</sup> A/CONF.74/36, cap. I.

<sup>57</sup> Véase E/1979/77, parte VI, resoluciones ECA/UNTACDA/Res.79/1 y 3.

<sup>58</sup> Véase E/CN.14/812.